



San Andrés, Islas, marzo 22 de 2021

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-002-2013—00401-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA
Demandado	YAHIRA YESITH RIVAS ROMERO
Auto Interlocutorio No.	0188-22

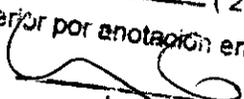
Visto el informe secretarial que da cuenta el secretario y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (ver folio 123 del Exp), por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

- 1.- Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por el apoderado ejecutante, en solicitud que antecede y en virtud del Art. 461 del C.G.P. Sin condenas en costas.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada, y conforme al artículo 588 del C.G.P, 2º y 11 del Decreto 806 del 2020, se remitirán por secretaria los oficios de desembargos a las entidades correspondientes o en su defecto se le entregarán a la parte demandada.
- 3.- De existir depósitos judiciales conforme a lo solicitado se le harán entrega a la parte demandada
- 4.- Ordenar el archivo del proceso previas las anotaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA  
En San Andrés Isla a los 24  
días del mes Marzo (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 26  
  
La Secretaria